



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 27 de enero de 2017

Nº 0005-2017-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 056-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0010-2017-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se motivó la propuesta de sanción a la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente) y la empresa concesionario AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (en adelante el Concesionario) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación del primer grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 0559-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 28 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, entre otro, señaló que el Concesionario no habría realizado el pago oportuno del aporte por regulación de enero 2012;

Que, mediante Oficio Nº 0095-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 23 de diciembre de 2015 a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., se le comunica el presunto incumplimiento de la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo enero 2012, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 14.6.1 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio Nº 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 04 de febrero de 2016, se le comunicó a la concesionaria la continuación del procedimiento administrativo sancionador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para formular sus descargos a la imputación efectuada mediante Oficio Nº 0095-2015-JFI-GSF-OSITRAN y a ofrecer los medios probatorios que considere pertinente;

Que, a través del escrito presentado el 18 de febrero de 2016, la empresa concesionaria presentó sus descargos, solicitando se declare el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador;

Página 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 16 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 045-2016-GSF-OSITRAN, emitida el 17 de mayo de 2016, se declaró, en el artículo 1 de la mencionada resolución, que la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo enero 2012, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 14.6.1 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50 del Reglamento de Infracciones y Sanciones; así como en el artículo 2 de la misma resolución se le impuso, a título de sanción, una multa equivalente a 0.10 UIT;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Concesionario interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0045-2016-GSF-OSITRAN.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2016-GG-OSITRAN se declaró fundada en parte la apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 045-2016-GSF-OSITRAN, dejando sin efecto el artículo 2 de dicha resolución (multa), por los fundamentos expuestos en el Informe N° 065-16-GAJ-OSITRAN del 20 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 268-2016-GG-OSITRAN recibido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el 26 de julio de 2016, la Gerencia General remite el presente expediente sancionador para conocimiento y las acciones que correspondan;

Que, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 085-16-GAJ-OSITRAN de fecha 08 de abril de 2016, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0010-2017-JFI-GSF-OSITRAN del 26 de enero de 2017, mediante el cual se motivó la sanción que se recomienda imponer a la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados para tales efectos; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinar la sanción que corresponde al presente procedimiento administrativo sancionador;

Página 2 de 3



**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Imponer a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., a título de sanción, una amonestación pública que será publicada por un período de seis (6) meses en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), por el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 14.6.1 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente al período enero 2012; conforme se advierte del Informe N° 0010-2017-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe N° 0010-2017-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 3.- Señalar a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución y el Informe N° 0010-2017-JFI-GSF-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN, a la Gerencia de Administración de OSITRAN y a la Oficina de Comunicación Corporativa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

